

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**  
**Escuela Profesional de Derecho**



**UPLA**

**TESIS**  
**SUSPENSION TEMPORAL DEL REGIMEN DE**  
**VISITAS AL PADRE INVESTIGADO POR DELITO DE**  
**VIOLENCIA FAMILIAR Y EL INTERES SUPERIOR**  
**DEL NIÑO**

Para optar : El Título Profesional de Abogado

Autores : Bach. Canchaya Salinas Edward Roy  
Bach. Tueros Puente Luis Alexander

Asesor : Mg. Vivanco Vasquez Hector Arturo

Línea de investigación : Desarrollo Humano y Derechos  
Institucional

Área de investigación : Ciencias Sociales  
Institucional

Fecha de inicio y : 01-12-2022 a 01-04-2023  
culminación

HUANCAYO – PERU  
2024

**HOJA DE JURADOS REVISORES**

**DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO**

Decano de la Facultad de Derecho

**DRA. MARAVI ZAVALETA GLENDA LINDSAY**

Docente Revisor Titular 1

**MG. CAJAHUANCA QUISPE RUTH DENISSE**

Docente Revisor Titular 2

**MTRO. GOMEZ ESPLANA LUIS JULIO**

Docente Revisor Titular 3

**ABG. BRAVO CONTRERAS JACOB ELIAS**

Docente Revisor Suplente

### **DEDICATORIA**

A mis padres Arturo y Betty, porque ellos siempre estuvieron a mi lado brindándome su apoyo y su amor incondicional.

Edward RCS

### **DEDICATORIA**

En memoria a mis abuelos Vidal y Apolonia.

Luis ATP

## **AGRADECIMIENTO**

A través del presente apartado, deseamos reconocer y agradecer a todas las personas que nos han impulsado a desarrollar la presente investigación, siendo fundamental haber podido recopilar importante información documental y bibliográfica para el desarrollo de la tesis.

## CONSTANCIA DE SIMILITUD



NUEVOS TIEMPOS  
NUEVOS DESAFÍOS  
NUEVOS COMPROMISOS

## CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 00201-FDCP -2023

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL RÉGIMEN DE VISITAS AL PADRE INVESTIGADO POR DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : BACH. CANCHAYA SALINAS EDWARD ROY  
BACH. TUEROS PUENTE LUIS ALEXANDER

Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela profesional : DERECHO

Asesor(a) : MG. VIVANCO VASQUEZ HECTOR ARTURO

Fue analizado con fecha **20/12/2023** con **95** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

**Excluye Bibliografía.**

X

Excluye Citas.

**Excluye Cadenas hasta 20 palabras.**

X

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **22** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 20 de diciembre de 2023.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI  
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

## CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES .....	ii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD .....	v
CONTENIDO .....	vi
RESUMEN .....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN .....	xi
CAPITULO I DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	13
1.2. Delimitación del problema .....	14
1.2.1. Delimitación espacial .....	14
1.2.2. Delimitación temporal .....	14
1.2.3. Delimitación conceptual .....	14
1.3. Formulación del problema.....	15
1.3.1. Problema general .....	15
1.3.2. Problemas específicos.....	15
1.4. Justificación de la investigación.....	15
1.4.1. Justificación Social .....	15
1.4.2. Justificación Teórica.....	16
1.4.3. Justificación Metodológica.....	16
1.5. Objetivos de la investigación .....	16

1.5.1. Objetivo general .....	16
1.5.2. Objetivos específicos .....	17
1.6. Hipótesis de la investigación .....	17
1.6.1. Hipótesis General .....	17
1.6.2. Hipótesis Especificas .....	17
1.6.3. Operacionalización de categorías .....	17
1.7. Propósito de la investigación.....	20
1.8. Importancia de la investigación.....	20
1.9. Limitaciones de la investigación .....	20
<b>CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>21</b>
2.1. Antecedentes de la investigación .....	21
2.2. Bases teóricas de la investigación .....	26
2.3. Marco conceptual .....	35
<b>CAPITULO III METODOLOGÍA .....</b>	<b>37</b>
3.1. Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica .....	37
3.2. Método de investigación .....	37
3.3. Diseño metodológico.....	37
3.3.1. Trayectoria del estudio .....	37
3.3.2. Escenario de estudio .....	38
3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos.....	38
3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	38

3.3.5. Tratamiento de la información .....	39
3.3.6. Rigor científico .....	39
3.3.7. Consideraciones éticas.....	39
<b>CAPÍTULO IV RESULTADOS .....</b>	<b>40</b>
4.1. Descripción de los resultados .....	40
4.2. Contrastación de las hipótesis Contrastación de la hipótesis general:.....	41
4.3. Discusión de Resultados.....	44
4.4. Propuesta de mejora .....	47
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>48</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>49</b>

## RESUMEN

La presente tesis se intitula de la siguiente manera: “SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL RÉGIMEN DE VISITAS AL PADRE INVESTIGADO POR DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”. El problema general de la presente investigación es el siguiente: ¿de qué manera la suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelar el interés superior del niño, en el Código Civil Peruano?, siendo el objetivo principal: determinar de qué manera la suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelar el interés superior del niño, en el Código Civil Peruano. Asimismo, como hipótesis de investigación se formuló: la suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelar adecuadamente y de forma más tuitiva el interés superior del niño, en el Código Civil Peruano. En un carácter metodológico, se ha podido plantear que la tesis cuenta con una estructura de corte cualitativo, de tipo básico, siendo esencial puntualizar que ha empleado como instrumento la ficha de análisis documental. Como conclusión ha mencionado se ha señalado que: se ha determinado que la suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelar adecuadamente y de forma más tuitiva el interés superior del niño, en el Código Civil Peruano. Para proteger al menor y así cumplir con el principio del interés superior del menor, el sistema de visitas del padre puede suspenderse temporalmente si se investiga el delito de violencia doméstica, por tratarse de un método más directo.

**PALABRAS CLAVES:** Suspensión temporal del régimen de visitas, Delito de violencia familiar, Interés superior del niño.

## ABSTRACT

The title of the investigation is the following: "TEMPORARY SUSPENSION OF THE REGIME OF VISITS TO THE FATHER INVESTIGATED FOR THE CRIME OF FAMILY VIOLENCE AND THE BEST INTEREST OF THE CHILD." The general problem of the present investigation is the following: how will the temporary suspension of the visitation regime to the father investigated for the crime of family violence protect the best interest of the child, in the Peruvian Civil Code?, being the main objective: determine how the temporary suspension of the visitation regime to the father investigated for the crime of family violence will protect the best interests of the child, in the Peruvian Civil Code. Likewise, as a research hypothesis, it was formulated: the temporary suspension of the visitation regime to the father investigated for the crime of family violence will adequately and more protectively protect the best interests of the child, in the Peruvian Civil Code. In a methodological nature, it has been possible to propose that the thesis has a qualitative, basic type structure, it being essential to point out that the documentary analysis sheet has been used as an instrument.. As a conclusion, it has been mentioned that: it has been determined that the temporary suspension of the visitation regime to the father investigated for the crime of family violence will adequately and more protectively protect the best interests of the child, in the Peruvian Civil Code. For the sake of the protection of the minor and thereby complying with the principle of the best interest of the minor, if the regime of visits to the father can be temporarily suspended by investigating the crime of family violence, because it is a more mediate means for the protection of the victim who is immersed in this type of crime.

**KEY WORDS:** Temporary suspension of the visiting regime, Crime of family violence, Best interests of the child.

## INTRODUCCIÓN

El desarrollo teórico y normativo de la presente es una solución ideal para la protección de aquellos menores atrapados en violencia doméstica, donde el padre, aunque no vive en la casa de su ex cónyuge o conviviente, viene a visitar o visitar a sus hijos por considerar que está sujeto a documentos legales, acuerdos de mediación, órdenes judiciales, etc., en los que le otorgan derecho de visita al padre, pero esta persona está viviendo violencia doméstica debido a diversas formas de agresión contra su expareja o incluso sus hijos.

Esto es crucial en la investigación ya que se analizan trabajos anteriores y estos trabajos son relevantes para el tema de estudio. Hay que tener en cuenta que la violencia doméstica es un fenómeno de tendencia mundial, pero el enfoque de este trabajo es direccional y apunta a defender los derechos de los menores que se encuentran vulnerables a la violencia y agresiones de sus padres en el sistema de visitas.

Es fundamental poder considerar los principales aspectos que deben dar sustento al régimen de visitas, ya que ello debe darse de forma congruente con los diferentes derechos y principios basados en las leyes específicas de la materia, sobre la cual se deben desarrollar los diferentes componentes que a nivel jurídico se han ido reconociendo de forma progresiva en el tiempo, de acuerdo también a los tratados internacionales.

El Código de la Niñez y la Adolescencia establece normas jurídicas y fácticas que permiten una interpretación adecuada cuando uno de los padres es autor y es procesado por violencia doméstica, a partir de la consideración primordial del interés superior del menor. El bienestar emocional de los menores en relaciones temporalmente conflictivas.

Asimismo, la investigación se ha estructurado de acuerdo a lo exigido por el formato publicado por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Peruana Los Andes.

En el primer capítulo se ha planteado desarrollar el aspecto relacionado al Planteamiento del problema, capítulo muy importante, ya que se ha podido explicar por qué el tema escogido constituye un problema de relevancia y actualidad.

En el segundo capítulo denominado Marco teórico de la investigación, se desarrollan ítems como: antecedentes de la investigación, y marco conceptual.

En el tercer capítulo vinculado a la Metodología, se han considerado los aspectos relacionados a la explicación fundamental de los caracteres de forma empleados para articular la estructura de la tesis.

En el cuarto capítulo referido a los Resultados, siendo importante dar cuenta que aquí, se han explicado los aspectos vinculados a la presentación de resultados.

Y en la parte final, se han considerado los aspectos referentes a las conclusiones, referencias bibliográficas empleadas y la parte de anexos.

**LOS AUTORES.**

## CAPITULO I

### DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

#### 1.1. Descripción de la realidad problemática

El Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables refirió que en el primer y último mes de 2021 se registraron 133.697 (100%) casos de violencia contra mujeres y familiares, de los cuales 113.727 (100%) el 85,1% de los casos atendidos fueron mujeres, 19.970 (14,9%) casos fueron masculinos, y 41.809 (31,3%) de los casos atendidos fueron en niños y adolescentes (MIMP, enero a diciembre de 2021).

Siendo fundamental haber establecido que los casos de violencia se han dado sobre un entorno en donde existen determinadas características esenciales sobre las cuales es importante manifestar y expresar la real importancia de los hechos atribuidos a los rasgos que la violencia expresa, siendo interesante observar cómo a nivel jurídico se pueden establecer ciertas reglas innovadoras.

Ante los alarmantes casos de violencia contra las mujeres y su entorno doméstico, se crearon instituciones como Centros de Emergencia para la Mujer, y se hicieron algunos cambios, como aumentar las penas por delitos contra las mujeres en el Código Penal y otras normas; e incluso Se adoptó una ley especial, la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y sus Familiares (2015). Su objetivo es advertir, reprimir y sancionar todas las formas de violencia, que pueden ocurrir en el ámbito público o en el privado, pero que deben ser producto de la situación (mujeres) teniendo en cuenta, además, a los miembros. de grupos familiares también forman parte de este círculo de fenómenos sociales; aquellos en situaciones especiales.

Se consideran todas las personas que están o están en riesgo de ver vulnerados sus derechos por, por ejemplo, su edad o condición física; cuando nos referimos a edad, nos referimos principalmente a niños y ancianos.

La ley tiene como objetivo establecer un procedimiento especial de protección/sanción para las víctimas antes mencionadas, incluso en la primera etapa, un juez de familia especializado, en la primera audiencia, estableciendo el proceso que debe desarrollarse para poder sustentar adecuadamente las reglas que

serán tomadas en cuenta al momento de incoar este tipo de procedimientos en favor de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Por lo tanto, este trabajo surge como una solución ideal para proteger a aquellos menores atrapados en violencia doméstica, es decir, padres que, aunque no viven en la casa de su excónyuge o conviviente, vienen de visita o están sujetos a documentos legales, acuerdos de mediación. Visitar a un niño bajo el pretexto de protección, en el que al padre se le otorgan derechos de visita, pero la persona está sufriendo violencia doméstica. Atacó de diversas formas a su expareja e incluso a sus hijos.

Es necesario poder considerar los principales aspectos que sustentan el régimen de visitas, ya que el régimen de visitas debe realizarse de manera consistente con diferentes derechos y principios basados en leyes específicas, y sobre esta base se deben clasificar los diferentes componentes. desarrollado a un nivel legal que debe desarrollarse en el tiempo, además ha sido reconocido paulatinamente según tratados internacionales

## **1.2. Delimitación del problema**

### **1.2.1. Delimitación espacial**

La tesis ha fijado de forma puntual como ámbito de investigación a la Huancayo región Junín.

### **1.2.2. Delimitación temporal**

Como ámbito temporal de la investigación se establecido el año 2022.

### **1.2.3. Delimitación conceptual**

- Vacío normativo.
- Desarrollo del menor.
- Desarrollo de la violencia contra los menores.
- Sustento dogmático de la suspensión temporal del régimen de visitas.

- Investigación por violencia familiar.
- Sanción punitiva.
- Medidas de prevención.

### **1.3. Formulación del problema**

#### **1.3.1. Problema general**

¿De qué manera la suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelaré el interés superior del niño, en el Código Civil Peruano?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

- ¿Cómo la suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelaré el derecho al bienestar del menor, en el Código Civil Peruano?
- ¿Cómo la suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelaré el derecho al desarrollo psicológico del menor, en el Código Civil Peruano?

### **1.4. Justificación de la investigación**

#### **1.4.1. Justificación Social**

Debido a su edad, los niños y adolescentes necesitan diversas condiciones que favorezcan su desarrollo integral. Estas condiciones resultan de la satisfacción de sus necesidades materiales básicas, pero también se componen del entorno emocional en el que se desenvuelven a diario.

Cabe señalar que el sistema de visitas es un sistema jurídico diseñado para mantener la relación afectiva entre los menores y sus padres. De esta manera, se busca que la legislación pueda regular de

forma adecuada todo este sistema de normas para tutelar de forma real los derechos e intereses del menor, y su correspondiente tutela de sus garantías adecuadas.

#### **1.4.2. Justificación Teórica**

Este estudio tiene solidez a nivel teórico porque establece estándares dogmáticos para la suspensión temporal de los regímenes de visitas en casos de violencia doméstica, vistos desde una perspectiva penal.

Estos hechos serán finalmente denunciados ante la Fiscalía Penal por sustracción de menores. Estas conductas deben reducirse mediante formación, conversaciones, etc.

En este sentido, es crucial tener en cuenta que el régimen de visitas debe ser el interés superior del niño.

Es fundamental poder considerar los principales aspectos que deben dar sustento al régimen de visitas, ya que ello debe darse de forma congruente con los diferentes derechos y principios basados en las leyes específicas de la materia, sobre la cual se deben desarrollar los diferentes componentes que a nivel jurídico se han ido reconociendo de forma progresiva en el tiempo, de acuerdo también a los tratados internacionales

#### **1.4.3. Justificación Metodológica**

La investigación se justificó metodológicamente, ya que ha determinado de forma concreta el planteamiento de un instrumento de investigación una ficha de análisis documental, aspecto que se relaciona de forma expresa con el tipo de investigación, así como su enfoque establecido.

### **1.5. Objetivos de la investigación**

#### **1.5.1. Objetivo general**

Determinar de qué manera la suspensión temporal del régimen de

visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelaré el interés superior del niño, en el Código Civil Peruano.

### **1.5.2. Objetivos específicos**

- Establecer cómo la suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelaré el derecho al bienestar del menor, en el Código Civil Peruano.
- Establecer cómo la suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelaré el derecho al desarrollo psicológico del menor, en el Código Civil Peruano.

## **1.6. Hipótesis de la investigación**

### **1.6.1. Hipótesis General**

La suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelaré adecuadamente y de forma más tuitiva el interés superior del niño, en el Código Civil Peruano.

### **1.6.2. Hipótesis Específicas**

- La suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelaré adecuadamente y de forma más tuitiva el derecho al bienestar del menor, en el Código Civil Peruano.
- -La suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelaré adecuadamente y de forma más tuitiva el derecho al desarrollo psicológico del menor, en el Código Civil Peruano.

### **1.6.3. Operacionalización de categorías**

TIPO DE CATEGORÍA	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	ESCALA	INSTRUMENTO
CATEGORÍA UNO.	Suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar.	(García, 2019) mencionó que “el derecho de visita es el derecho de contacto y comunicación permanente entre padres e hijos, que facilita el desarrollo emocional, emocional y físico y fortalece la relación entre padres e hijos. Su finalidad es promover y facilitar las relaciones interpersonales, los flujos emocionales entre las personas y salvaguardar los intereses e intereses de los menores.”(p. 84).	-Suspensión fijada por el juez. -Se pretende evitar la afectación al desarrollo del menor.	Nominal.	Ficha de análisis documental.

<p>CATEGORÍA DOS.</p>	<p>Interés superior del niño.</p>	<p>(Silva, 2016) mencionó que “implica que todas las decisiones relativas a un niño o joven deben estar guiadas por su bienestar y el pleno ejercicio de sus derechos. El interés superior de los niños y jóvenes es el principio rector que sustenta nuestro sistema jurídico en asuntos que involucran a niños y jóvenes y está reconocido en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.” (p. 84).</p>	<p>-Derecho al bienestar del menor. -Derecho al desarrollo psicológico del menor.</p>	<p>Nominal.</p>	<p>Ficha de análisis documental.</p>
---------------------------	-----------------------------------	---	---	-----------------	--------------------------------------

### **1.7. Propósito de la investigación**

Surge de graves y existentes problemas sociales que aquejan a la sociedad peruana debido a deficiencias legislativas y judiciales, siendo fundamental poder tomar en cuenta diferentes aspectos que se deben considerar para poder suspender la suspensión del régimen de visitas, siendo esencial plantear que esto deba darse cuando exista un tipo de vulneración o afectación a los derechos del menor, principalmente.

Garantizando así la efectividad del principio de interés del niño. Para garantizar que se respete este principio, es necesario eliminar por completo la violencia doméstica, pero esta es una tarea a largo plazo, pero debe existir la solución más directa.

### **1.8. Importancia de la investigación**

Los antecedentes y necesidades sociales indican claramente la modificación del instrumento legal antes mencionado, lo porque se pueden encontrar claras deficiencias en el contexto de violencia doméstica para proteger principalmente a los menores de edad, por lo que se viola los principios rectores de la citada Ley N° 30364.

En tal sentido, el actual proyecto de ley va a hacer un aporte muy importante para resolver dichas cuestiones jurídicas, ya que lo que buscamos es incorporarlo a dicha ley.

### **1.9. Limitaciones de la investigación**

Respecto a las principales limitantes fijadas a nivel de la investigación, se pueden evidenciar principalmente lo vinculado a la escasa bibliografía a nivel de libros que sobre el tema de afectación a los derechos del menor existen, esa ha sido una esencial limitante. Otra limitación ha sido el hecho de poder acceder a una mayor cantidad de artículos científicos sobre la materia, ya que existe una cantidad reducida de investigaciones que a nivel nacional se han publicado en revistas indexadas.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la investigación

A nivel internacional:

Jordán & Mayorga (2018), con su investigación titulada: *“El régimen de visitas tras la separación de los padres. Casos Ambato. (Ecuador)”*, sustentada en la Universidad de Ambato, referenciando como conclusiones estos elementos:

- Las barreras al sistema de visitas son un factor legal que, a pesar de estar reflejado en los estándares. Es posible que se sigan promulgando leyes que protegen integralmente a los niños, pero será en vano si la justicia no aborda los conflictos personales.

Villavicencio (2018), con su tesis titulada: *“Establecer como causal de revocatoria de la tenencia de los hijos cuando el padre o madre ha incumplido la sentencia, como medio que conserva las relaciones familiares”*, sustentada en la Universidad de Loja, siendo las siguientes sus conclusiones:

Es fundamental implementar las disposiciones sobre posesión conjunta y revocable del Código Civil ecuatoriano para que los padres puedan compartir bienes.

Derechos, responsabilidades y autoridades para la toma de decisiones respecto de la custodia, el cuidado, la salud, la educación y el bienestar de los niños después del divorcio.

Zurita (2018), con su investigación titulada: *“El régimen de visitas y el derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos”*, sustentada en la Universidad Técnica de Ambato, fijando las siguientes consideraciones:

La tutela del interés superior del niño reside en fundamentar adecuadamente los derechos que se le vinculan, siendo esencial delimitar qué derechos y garantías son las que se deben establecer claramente, justamente al momento de evaluar la relación en cuanto al régimen de visitas.

Bermúdez (2011) coincide con el autor antes mencionado al argumentar que el sistema “es un conjunto de derechos y obligaciones de los padres hacia sus hijos y sus bienes; su finalidad es la protección y formación integral de los menores” (p. 86).

Rosselló (2017) afirma que “desde civilizaciones antiguas podemos dar fe de ciertas políticas gubernamentales, permanecerá en esa clase; si no es reconocido, puede ser entregado a la misma clase de mujeres infértiles adoptó.

Aries (1987) señala los antecedentes sobre los derechos del niño en base de ciertos derechos sustentados sobre la base de determinados mecanismos. En cambio, hoy la educación es un derecho fundamental que debe ser accesible a todos los niños sin barreras (como el estatus social)” (págs. 45-46).

Yubero (2011), posteriormente, afirmó que en la Edad Media “la falta de atención hacia los niños y adolescentes se hizo cada vez más severa, situación que se reflejaba claramente en la elevada tasa de mortalidad de la población infantil de aquella época, ya que la mitad moría después dos meses” A su vez, más del 80% no logra llegar a la pubertad, ya sea por enfermedad, asesinato o abandono.

Dávila & Naya (2006), El Niño de 1959; (iii) Convención sobre los Derechos del Niño, 1989. Los tres órganos reguladores marcaron la diferencia entre un antes y un después, pues su creación formal reflejó el respeto y la consideración hacia los pobres que eran grandes necesitados de la sociedad. Algunas de las prioridades otorgadas incluyen: a) atención a sus principales necesidades, b) protección de la familia, c) alerta y asistencia en situaciones de vulnerabilidad, d) asegurar su goce de los derechos civiles y políticos; de esto se deriva el derecho a educación, discriminación, respeto a su dignidad y el llamado “niño primero” (pp. 77 – 85).

Ortega (2011) explica que el núcleo de la doctrina del concepto de tutela radica en el establecimiento de normas que reconozcan la participación de este grupo indiferente de personas, mencionando así: “Se resume en el establecimiento de un marco jurídico que posibilite la Estado para controlar este tipo de mundo dominado por menores. Los productos restantes que constituyen la categoría de infancia están legitimados para una intervención discrecional” (p. 20).

Ronceros (2018) plantea de forma categórica:

Cuando una pareja se separa, uno de ellos debe quedarse con los hijos y asumir la responsabilidad de su cuidado. Es decir, uno de los padres tiene la custodia y el otro tiene derecho de visita. La posesión y tutela de los niños es, por tanto, una forma de protección de los niños y jóvenes e incluye la custodia física de los niños para su sustento, cuidado y asistencia. La custodia es un derecho de los padres solteros.

Galarza (2018), con su investigación titulada: *“El régimen de tenencias en la legislación ecuatoriana”*, estableciendo determinadas conclusiones y elementos:

Los niños son sujetos de derecho y tenemos que preocuparnos por su bienestar y el hecho de que un padre o una madre disputen su propiedad hace que el niño como un trofeo, ganará uno de los dos padres. Las cosas no deberían ser así, y tenemos que considerar primero sus derechos, porque si reciben una formación inadecuada crecerán con una serie de miedos que perjudicarán su desarrollo psicológico. Todos amamos y cuidamos a nuestros hijos, por eso debemos velar por su desarrollo integral.

A nivel nacional:

Manayay (2019), con su investigación titulada: *“Análisis en torno al incumplimiento del régimen de visitas y su implicancia con la violencia familiar psicológica por omisión”*, determinando ciertas reglas conclusorias:

Cuando una persona que tiene derecho a visitar a un menor no cumple sus obligaciones, no las cumple en absoluto, generando un abandono moral y un descuido.

García (2018), con su investigación titulada: *“Violencia familiar y régimen de visitas para el agresor en el ordenamiento peruano”*, sustentada en la Universidad de Piura, en ciertos aspectos se han señalado lo siguiente

fundamental:

La violencia doméstica no está justificada en ninguna circunstancia y no es más que una señal de cobardía y abuso de poder. Siendo importante reconocer que es necesario y fundamental que exista un régimen normativo claro respecto a las visitas que se deben limitar hacia los padres agresores.

Guzmán (2018), con su investigación titulada: *“Necesidad de regular el otorgamiento del régimen de visitas a padres deudores alimentarios, como una forma de protección del interés superior del niño y del adolescente, Arequipa, 2015”*, teniendo como conclusiones los siguientes aspectos:

La naturaleza jurídica del sistema de visitas en la legislación de nuestro país es un derecho familiar subjetivo, que permite la relación o continuidad de la relación entre padres e hijos, de modo que tanto padres como hijos puedan mantener una relación familiar conducente al desarrollo integral del menor, cuyo establecimiento depende de la necesidad de garantizar la unidad familiar y de proteger las emociones legítimas que surgen del orden de esta relación. Hay siete criterios que se deben tener en cuenta al considerar una solicitud de un ISN, ya que nos ayudarán a verificar la idoneidad de una posición o decisión que resuelve un conflicto entre sus derechos y los de otros, por lo que profundizaremos en General Comentario No. 14 (2013, págs. Páginas 13-18) Estándares acordados.

a) Opiniones de los niños ¿Cómo se sabe si las decisiones a favor de los niños realmente tienen en cuenta su verdadero interés superior? Esto ocurre cuando examinamos las motivaciones del juez para su decisión y observamos que efectivamente reunió las opiniones del menor y les dio peso. Este mecanismo permite recoger los sentimientos del niño, ya que parece ilógico resolver una situación que pertenece al niño y a sus padres, y aun así no invita a su participación, porque lo reprimiríamos o lo trataríamos como una cosa; no

podemos continuar. tolerar esto. De hecho, por el contrario, debemos eliminar todas las barreras o medidas que excluyan la participación de menores.

b) Identidad de los niños: Es importante que no se destruya, sino que se fortalezca el derecho de los menores a la identidad, pero lo que entendemos por identidad es que es un derecho a tener un nombre, además de una nacionalidad, que les proporcione otros derechos abren puertas, como, por ejemplo: el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho a la protección, etc. Además, verificar este derecho nos permitirá enfocar recursos y estrategias para mantener vivo su idioma nativo y origen étnico y ubicarlos con nuevas familias cuando sean abandonados.

Buscaglia (2019), con su investigación titulada: *“Influencia del régimen de visitas y el interés superior del niño”*, sustentada en la Universidad Nacional Federico Villarreal, fijando estos aspectos conclusorios relevantes:

La naturaleza jurídica de la tutela de los derechos del menor se vincula esencialmente con el carácter especial de sus derechos, que se encuentran asociados a los hechos mismos sobre los cuales se fundamentan los alimentos como tal.

Gonzáles (2019) con su investigación titulada: *“Sistema de tutela para el menor en el régimen de visitas”*, fijando como conclusiones los siguientes aspectos:

Sobre este aspecto, se debe puntualizar la real importante del sistema de derechos asociados al menor, siendo fundamental poder considerar como naturaleza jurídica que se debe priorizar los derechos fundamentales de los menores.

A nivel local se referencian las siguientes investigaciones:

Romero (2019), con su tesis titulada: *“El incumplimiento del régimen de visitas en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de Junín, 2016-2017”*, sustentada en la Universidad Continental, estableciendo estos

elementos conclusorios:

La custodia es el derecho y deber del padre de tener una relación directa y física con su hijo en el cumplimiento de las obligaciones que puedan surgir de la patria potestad. Teniendo en cuenta el papel fundamental de la familia en la sociedad y, a su vez, el impacto que tiene en el cuidado y la crianza de los niños es crucial garantizar el desarrollo integral de los niños. De esta manera, cuando se enfrentan a una situación que amenaza su desarrollo integral, el Estado debe intervenir con la ayuda de un equipo multidisciplinario para solucionar los problemas que padecen; por lo tanto, la decisión de separar a los niños de sus familias debe ser una última recurso, es decir, realizado cuando se han agotado todos los demás mecanismos. Por lo tanto, cuando ocurre violencia doméstica, es importante salvaguardar el bienestar de los afectados; si la violencia es severa, alejarlos del perpetrador será la solución más rápida; sin embargo, el verdadero trabajo debe centrarse en reconstruir la unidad familiar, que brinda psicoterapia a personas y familias para que sus hogares no sean destruidos por falta de apoyo técnico

## **2.2. Bases teóricas de la investigación**

### **2.2.1. Suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar.**

La documentación de casos de feminicidio, agresión física, maltrato psicológico contra personas naturales o familiares o allegados, así como denuncias de deshonestidad en el ámbito económico, familiar y moral, permiten detallar la problemática que ha superado la delincuencia en lugares públicos (i), delincuencia en el ámbito de la administración pública (ii) y narcotráfico (iii).

La valoración de este panorama se ve confirmada por los registros de los archivos judiciales del Poder Judicial y de la Corte Constitucional, de las denuncias pendientes ante la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, y de los casos de conflictos internos en DEMUNAS, el Centro de Emergencia de la Mujer y otras Instituciones públicas. Diseñado para resolver casos de violencia doméstica.

Si bien varias entidades públicas participan en la evaluación de este problema nacional, el Estado no toma en cuenta esta realidad (Garmendia, 2016). No se evaluaron las cuestiones reales detalladas en el ámbito de las relaciones familiares disfuncionales en los casos documentados de violencia, ya que sólo se intentó analizar una pequeña parte de las cuestiones estructurales (Díaz et al., 2010), lo que resultó en una evaluación mínima de la situación. perspectiva.

Por la falta de prevención sobre las causas del conflicto, su derivación y el análisis de las partes en conflicto, podemos predecir la Ley N° 31715

No se conseguirá nada eficaz a corto plazo simplemente intentando revisar el procedimiento y la tramitación de las reclamaciones y mejorar las salvaguardias, como si estos puntos fueran la solución a un problema muy complejo.

Ante esto, creemos que se debe realizar un diagnóstico integral de la violencia doméstica desde la perspectiva del análisis de la realidad nacional (Bermúdez, 2011), redefiniendo muchos elementos teóricos y procesales en el ámbito judicial, fiscal y policial, pero complementados con reformas de la legislación civil, procesal civil, constitucional, procesal constitucional, penal y procesal penal para poder resolver objetivamente la situación general de las relaciones familiares en los conflictos.

Una reforma integral sólo puede ocurrir si se emprende con la participación de múltiples entidades públicas y privadas adecuadamente especializadas y se espera que con el tiempo logre una reducción de la violencia como expresión automática de una persona en situaciones de

inestabilidad o crisis: En la Evaluación de Conflictos Familiares, resultados positivos en el campo (Martínez, 2015); de lo contrario, negaremos la realidad de nuestras vidas y seguiremos contando en silencio muertes, agresiones, intimidaciones y abusos en las familias peruanas.

En este contexto, se presenta un trabajo ejecutado según un enfoque cualitativo, cuyo diseño observacional y analítico se basa en la evaluación de la legislación nacional sobre el problema de la violencia en la sociedad, permitiendo predecir la necesidad de reformas integrales como herramienta de trabajo. hipótesis. Alcance de la evaluación de conflictos familiares.

#### **2.2.1.1. Se pretende evitar la afectación al desarrollo del menor.**

Con base en la evaluación de la naturaleza de los conflictos en la legislación penal civil y familiar de mi país, es erróneo suponer que en estos casos los jueces pueden analizar y evaluar de manera automática y diligente los derechos e intereses de ambas partes en el conflicto.

No tuvo en cuenta las condiciones subjetivas de las partes en conflicto, ni el contexto temporal en el que se registraron varias circunstancias que contradecían la valoración tradicional del tribunal.

Las opiniones de quienes se encuentran en una posición vulnerable influyen en el comportamiento procesal y judicial que pueden moldear, un factor que se contrapone a la necesidad de proteger los derechos, como en el caso de una madre que acepta vivir con una persona agresiva para impedir que su hijo crezca sin él. Crecer con un padre sin tener en cuenta el daño psicológico que puede provocar esta situación.

Según expediente del INPE (1), el registro de una petición para formalizar el proceso judicial a favor de la víctima de una persona que ha sido condenada o presa en un centro penitenciario, según el expediente del INPE (1), conciliación familiar después de una situación de violencia física (ii), conciliación familiar y fortalecimiento tras adulterio o aparente infidelidad

(iii). Entre otras referencias, se puede precisar en detalle que la conducción de procesos judiciales en materia civil, familiar o penal puede dar lugar a la imposición de una pena, pero no puede aplicarse a las partes del proceso porque han realizado acciones completamente diferentes.

Limitar la perspectiva analítica de los casos de violencia doméstica al ámbito judicial, policial y social ignora el análisis integral que el Estado debe realizar para comprender la naturaleza de las relaciones familiares y con ello identificar las razones que afectan la ejecución. estos comportamientos.

A pesar de la anarquía de la democracia, el Estado aún no ha planificado, ni está en proceso de planificación, implementando políticas públicas que aborden la salud mental de su población. El período 2001 a 2022 (i), el período de violencia terrorista entre 1980 y 2000 (ii), el período de inestabilidad social y necesidad de atención a los servicios públicos entre 1978 y 1979 (iii), el impacto de las reformas en la agricultura en 1969 (iv) y el proceso de migración a entornos urbanos al final de la Segunda Guerra Mundial debido a la industrialización del país (v).

Se da poca consideración al hecho de que los peruanos han internalizado la idea de que las situaciones de violencia doméstica son verificables, ya que tales situaciones no son automáticamente reconocidas como actos merecedores de castigo o represión.

Es por estas condiciones que la sociedad peruana amplía sus espacios de discriminación, exclusión y diferenciación, a partir del reconocimiento de elementos que pueden representar a determinadas u otras personas o grupos sociales.

Son escasas las valoraciones sobre el impacto de la mala fe, la mala fe o la imprudencia procesal en el ámbito judicial, lo que permite comprender en detalle cómo esta referencia apenas ha sido valorada a pesar de su importante impacto en la realidad social (Bermúdez, 2014).

### 2.2.2. Interés superior del niño

Gutiérrez (2011) señala que en nuestro país la práctica judicial muestra que “los jueces no están autorizados a objetar si los acuerdos de las partes afectan el bienestar del niño, porque al aprobar estos acuerdos los jueces no investigan si están en conformidad o no”. cumplimiento del acuerdo”. Para ventaja o desventaja de los niños porque confían en el criterio de sus padres” (p. 61)

Gutiérrez (2011) menciona que también se dice que, al considerar el interés superior de los menores, "puede haber diferentes ideas sobre cómo satisfacer ese interés. Algunos pueden pensar que el mejor interés es establecer una fuerte conexión emocional, mientras que otros sienten que el interés superior es recibir una formación espiritual o religiosa adecuada, o que le permita convertirse en una persona productiva en la edad adulta. La valoración del interés superior del niño dependerá de los valores que se consideren importantes en la tarea formativa” (p. 44).

Pinilla (2014) mencionó que el interés superior del niño “son resultado de una estructura familiar que busca respetar las personalidades que la integran. Esto ocurre cuando la niñez es tratada como una categoría separada, con derechos e intereses propios” (p. 40)

Rivas (2015) afirma que el interés del niño se considera “de suma importancia y identificarlo debe ser la consideración primordial. Cabe, por tanto, preguntarse por el alcance de estas afirmaciones mientras se debate si los intereses de los niños se encuentran en una posición jerárquica superior a los de otras personas mayores de edad”. (p. 49)

Grosman (1998) afirma que los intereses de los niños "no son superiores a los de los adultos. Los autores señalan que al utilizar el adjetivo superior queremos fundamentalmente indicar que el niño tiene poder real para exigir que se satisfagan sus necesidades básicas" (p. 23).

Grosman (1998) señaló que observó de esta manera que cuando se

confrontan los intereses del niño y de la familia, “no es que un interés prevalezca sobre el otro, sino que expresa la realización de una dialéctica. unión en la que el individuo toma en consideración en su comportamiento no sólo sus propias necesidades y deseos, sino también la satisfacción de los requerimientos de otros miembros de la familia (p. 42)

Es fundamental poder considerar los principales aspectos que deben dar sustento al régimen de visitas, ya que ello debe darse de forma congruente con los diferentes derechos y principios basados en las leyes específicas de la materia, sobre la cual se deben desarrollar los diferentes componentes que a nivel jurídico se han ido reconociendo de forma progresiva en el tiempo, de acuerdo también a los tratados internacionales.

#### **2.2.2.1. Derecho al bienestar del menor.**

El derecho al bienestar es un elemento fundamental que se debe reconocer de forma armónica en función a otra serie de principios que tienen que observarse adecuadamente, siendo esencial poder puntualizar determinados aspectos para que el interés superior del niño también deba corresponderse adecuadamente.

Existe todo un sistema legal normativo que a nivel internacional trata de regular este tipo de procesos que debe situarse como un sistema esencial al momento de realizar interpretaciones adecuadas, para lo cual se hará toda una interpretación sobre los elementos básicos para determinar los elementos normativos en función al desarrollo psicológico, físico y social de dichos aspectos.

Ortega (2015) afirma que “uno de los grandes cambios que menciona este documento es el significado de trabajo gratuito, que se sabe fue el término utilizado que provocó la indignación de los principales opositores al trabajo infantil” (p. 44). porque como ya se mencionó, no están de acuerdo con esta frase porque los niños no deciden de manera autónoma y/o voluntaria trabajar a cambio de vivir y disfrutar su infancia.

Es fundamental poder considerar los principales aspectos que deben dar

sustento al régimen de visitas, ya que ello debe darse de forma congruente con los diferentes derechos y principios basados en las leyes específicas de la materia, sobre la cual se deben desarrollar los diferentes componentes que a nivel jurídico se han ido reconociendo de forma progresiva en el tiempo, de acuerdo también a los tratados internacionales.

Las leyes y reglamentos estipulan claramente la protección de los menores y los consideran sujetos de derechos y obligaciones. Asimismo, todo país que tome esta iniciativa es desarrollar leyes y reglamentos para proteger a los menores. Documentación legal de los intereses de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta la situación actual del país, para que cada entidad como el Estado, las instituciones y las familias reconozcan su labor reconociendo su responsabilidad hacia los niños, en el caso del trabajo infantil o la trata de trabajo infantil, cada país tiene regulaciones específicas diferentes.

#### **2.2.2.2. Derecho al desarrollo psicológico del menor.**

El derecho del niño a la salud está directamente relacionado con el principio fundamental, pues si se encuentra que un niño ha sufrido algún tipo de violencia, es necesario realizar la valoración correspondiente, determinar el tratamiento adecuado y verificar que ciertos actos de violencia no estén presentes.

El derecho a la educación es otro criterio que debe ser analizado al verificar la implementación del ISN porque este derecho fundamental contribuye en gran medida a su crecimiento intelectual y desarrollo de valores y por eso debe serles conveniente Acceso centros educativos y fortalecer sus habilidades blandas e inteligencias múltiples.

Según Broncano (2015), cuando se trata del interés superior de los menores, incluye “el principio de educación necesaria y equitativa que debe establecerse de manera equilibrada entre el ejercicio de los derechos y obligaciones de los niños y adolescentes menores, de la forma más conveniente posible”. de garantizar que estos derechos y sus garantías exigibles se apliquen adecuadamente” (p. 33).

Plácido (2007) afirma que “el derecho a la alimentación se considera parte de un nivel de vida adecuado, lo que demuestra que la obligación de sustentación del padre se fundamenta en la relación parental existente en el hijo, ya que tal disposición se incluye entre las los de la relación, por lo que el reconocimiento de las obligaciones alimentarias del padre y del responsable de los asuntos económicos del niño constituye uno de los elementos que mayor impacto tiene en el desarrollo personal del menor, por lo que se requiere que esta conducta deberá ser observada constantemente por el tutor, o realizar solicitudes al responsable cuando los beneficios sean manifiestamente insuficientes o inexistentes”.

### **2.2.3. La violencia familiar y su regulación en el contexto del Derecho Comparado**

García-Lozano (2016) señaló que "el interés superior de los menores es un derecho subjetivo de los niños y un principio básico inspirador de los derechos de los niños. Tiene la función de proteger a los 'menores'". su propia vida con plena autonomía” (p. 138)

López (2015) considera que el interés superior del niño es “un principio fundamental y de obligatoria aplicación durante la niñez y la adolescencia”, concepto que enfatiza la importancia de aplicar el principio del interés superior del niño en todos los ámbitos del derecho. Un proceso en el que participan niños o jóvenes. (página 52)

Yanes (2016) cita la visión de Simón de que el interés superior del niño “puede servir como guía cuando los derechos del niño entran en conflicto con los derechos de los demás, afirmando que debe aplicarse como una 'cláusula prevaleciente'; yo agregaría que debería De esta manera, pero no en abstracto, siempre debe realizarse un análisis detallado de casos específicos para mostrar la ponderación de principios antes de tomar una decisión." (p. 24)

Simón (2013) afirma que "el surgimiento de la categoría 'interés del

niño' o 'interés superior del niño' fue el resultado de un cambio de ideas y de una visión romántica de la infancia, que sustituyó a la idea previamente dominante. En el siglo XVII, los niños eran los propiedad de sus padres, especialmente del padre que desempeña un papel protagónico en la familia, es obvio que los deseos e intereses del niño no son importantes." 4 y 5)

Cillero (1999) coincide en que la primera mención de las ISN fue también en un momento en el que los niños comenzaban a ser concebidos de otra manera, donde los niños ya no eran vistos como "cosas" sino como sujetos merecedores de ciertos (pocos) derechos<sup>66</sup>; este período se caracterizaba por el hecho de que, en determinadas circunstancias, el Estado podía asumir su custodia o dictar órdenes educativas. (página 125)

Cillero (1999) afirma que la implementación de los ISN es para satisfacer plenamente todos los derechos del niño y que se debe abandonar cualquier interpretación paternalista/autoritaria del mismo, para lo cual es necesario armonizar su uso con el "concepto de derechos humanos". . "Como poder que nos permite oponernos a los abusos de poder." (p. 129)

El derecho al bienestar es un elemento fundamental que debe ser reconocido de manera armónica, a partir de otro conjunto de principios que deben ser debidamente observados, y es fundamental poder concretar ciertos aspectos para que el interés superior del niño también debe ser respetado.

Existe un completo sistema jurídico normativo a nivel internacional que intenta regular dichos procesos, el cual debe posicionarse como un sistema básico cuando se interpreta adecuadamente, y para ello se interpretará con base en los elementos básicos para determinar los elementos normativos de un sistema que tutele los derechos del menor.

Cillero (1999), en el esquema de la CRC, la importancia del ISN es que "los derechos y los titulares (sujetos jurídicos) existen y las autoridades están sujetas a estos derechos. El ISN recuerda al juez o autoridad pertinente que no "crea algo desde cero". constituyen una solución jurídica, sino un estricto sometimiento a los derechos legalmente reconocidos del niño, no sólo

en la forma sino también en el fondo” (p. 128).

### 2.3. Marco conceptual

– **Suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar:**

García (2019) arguyó que: “Sobre ello se debe fortalecer la relación padres-hijos. Su finalidad es promover y beneficiar las relaciones interpersonales, El flujo de emociones entre las personas está dominado por los intereses y los intereses de los menores” (p. 84).

– **Suspensión fijada por el juez.**

De acuerdo con Aguirre (2017), los motivos de suspensión son los siguientes: “Un atentado a la vida, integridad física, libertad, integridad moral o libertad sexual y reparación de la otra parte o de sus hijos. Esto es, por supuesto, si la autoridad judicial advierte a la persona de la acusación, por ejemplo, si existen indicios o indicios suficientes de violencia doméstica o de género” (p. 92).

**Se pretende evitar la afectación al desarrollo del menor:**

Para Lopera (2020), "Se puede establecer el derecho a suspender las visitas del otro progenitor. Eso sí, siempre que amenacen la vida del menor. Esta medida no es arbitraria y debe ser tomada por los tribunales. El menor puede cara Una de las causas del peligro es la adicción de uno de los padres a las drogas, la premisa es que este tipo de consumo expone al menor a abusos o actitudes incorrectas” (p. 84).

– **Interés superior del niño:**

(Silva, 2016) explicó: "esto significa que todas las decisiones relativas a un niño o joven deben estar guiadas por su bienestar y el pleno ejercicio de sus derechos” (p. 84).

– **Derecho al bienestar del menor:**

Para Cardozo (2018), “es base fundamental para que se sustente diferentes aspectos fundamentales para determinar el bienestar del menor siendo esencial para poder teorizar el interés basado en ciertos derechos conexos” (p. 99).

**Derecho al desarrollo psicológico del menor:**

Falconí (2019) plantea que “es un sistema esencial para desarrollar aspectos esenciales sobre las cuales ciertos elementos se han tomado en cuenta en lo psicológico” (p. 59).

## CAPITULO III

### METODOLOGÍA

#### **3.1. Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica**

El enfoque metodológico escogido para la presente ha sido de corte cualitativo, siendo importante haber establecido determinados elementos esencial para su desarrollo, por lo que se argumenta que este tipo de enfoque se basa en el estudio teórico y dogmático de las instituciones jurídicas principales.

Asimismo, desde el aspecto epistemológico jurídico, se ha seleccionado al iusnaturalismo, siendo esto un componente esencial basado en el estudio de los valores que se desarrollan dentro del derecho, y su conexión con los principios más relevantes.

#### **3.2. Método de investigación**

El método que se ha empleado ha sido el de corte inductivo-deductivo, siendo esencial haber desarrollado todo un análisis sobre la base de diferentes aspecto y componentes sobre los cuales se ha tomado en cuenta el hecho de interpretar y analizar desde un ámbito particular y general, así como su desarrollo inverso, aspecto fundamentales que se han tomado en cuenta para todo el proceso interpretativo de la tesis.

#### **3.3. Diseño metodológico**

La investigación ha considerado como diseño esencial para la investigación, la de carácter no experimental, por el cual se ha tomado en cuenta que el estudio no ha evidenciado un trabajo que manipule las categorías de estudio, ni menos un proceso de experimentación.

##### **3.3.1. Trayectoria del estudio**

En este ámbito, se debe sustentar que es fundamental tomar en

cuenta que el estudio se ha fundamentado en función a determinados aspectos consecutivos en el proceso de desarrollo de la investigación, siendo puntual señalar que se ha partido del estudio de la identificación del problema, el correspondiente marco teórico, diseño metodológico y sus respectivos resultados.

### **3.3.2. Escenario de estudio**

El escenario de estudio se ha realizado todo esto en el marco del tema vinculado al régimen de visitas y su eventual suspensión en un caso determinado.

### **3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos**

Sobre este aspecto, se debe ser puntual en señalar que el estudio se ha desarrollado en función a elementos documentales y normativos, no en función al estudio de un tema en función de determinados sujetos, sino el estudio se ha desarrollado sobre la base de ciertos elementos dogmáticos y analíticos.

### **3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En la presente investigación se utilizó el análisis documental como técnica de recolección de datos:

(Hernández, 2017) refiere que la observación como técnica de investigación “busca establecer relaciones entre el objeto analizado y lo que se pretende conocer o verificar de él” (p. 34).

El instrumento de investigación empleado ha sido la ficha de análisis documental, que para Carrasco (2019), consiste en: “aquel documento que servirá para poder realizar el análisis de los documentos obrantes” (p. 74).

Al respecto, mediante el presente instrumento de investigación, se ha empleado desde un ámbito teórico para determinar cómo se puede desarrollar la suspensión del régimen de visitas.

### **3.3.5. Tratamiento de la información**

Sobre este apartado, es importante sustentar que el estudio se ha basado en un tratamiento informativo vinculado a determinados elementos como el desarrollo descriptivo y explicativo de ciertos componentes esenciales del estudio, para lo cual se ha tomado en cuenta hechos como los fundamentos teóricos de las instituciones jurídicas analizadas.

### **3.3.6. Rigor científico**

Hace alusión a la calidad de la investigación, la misma que forma parte de todo un conglomerado de cuestiones esenciales que dan cuenta de la fiabilidad y desarrollo metodológico esencial sobre la cual se deben sustentar los elementos más esenciales de todo el proceso de investigación realizado en la presente.

### **3.3.7. Consideraciones éticas**

Para Valderrama (2020) los aspectos éticos de una investigación son aspectos fundamentales que se deben sustentar de forma organizada y también, de forma congruente con los respetos a los principios esenciales de toda investigación, a fin de aplicar principios como el respeto a los derechos de autor, la veracidad y también la responsabilidad en la utilización de los datos de estudio.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. Descripción de los resultados

A nivel teórico, cree que la base jurídica más determinante para establecer una "suspensión y/o restricción del régimen de visitas" para los padres autores de procesos de violencia doméstica es el principio del interés superior del niño, que se rige por supervisión de la Ley de la Infancia y la Juventud. Asimismo, la base jurídica en la que se sustentan las propuestas legislativas se fundamenta en la normativa nacional existente, como la "Ley N° 30364: Ley para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia contra la Mujer y sus Familiares" y el "Decreto Legislativo N° 1323 : Fortalecimiento del Combate contra el Femicidio, Orden Legislativo sobre Violencia Intrafamiliar y de Género", sin restar importancia a la Carta Magna, que sitúa el respeto a la dignidad humana como fin máximo de la sociedad y del Estado.

Además, encuentra respaldo legal en la agenda legislativa porque se relaciona con los tres objetivos, a saber, la eliminación de la violencia, la protección de la familia y el establecimiento de un Estado eficiente, ya que el poder legislativo tiene la responsabilidad de tomar acciones preventivas a través de sus funciones legislativas, al clasificar las medidas para evitar que un niño o joven sea colocado en una situación potencialmente peligrosa, como sería el caso si estuviera con un padre abusivo durante el régimen de visitas.

Es fundamental poder considerar los principales aspectos que deben dar sustento al régimen de visitas, ya que ello debe darse de forma congruente con los diferentes derechos y principios basados en las leyes específicas de la materia, sobre la cual se deben desarrollar los diferentes componentes que a nivel jurídico se han ido reconociendo de forma progresiva en el tiempo, de acuerdo también a los tratados internacionales

El derecho al bienestar es un elemento fundamental que se debe reconocer de forma armónica en función a otra serie de principios que tienen que observarse adecuadamente, siendo esencial poder puntualizar

determinados aspectos para que el interés superior del niño también deba corresponderse adecuadamente.

Existe todo un sistema legal normativo que a nivel internacional trata de regular este tipo de procesos que debe situarse como un sistema esencial al momento de realizar interpretaciones adecuadas, para lo cual se hará toda una interpretación sobre los elementos básicos para determinar los elementos normativos en función al desarrollo psicológico, físico y social de dichos aspectos.

Las visitas son un derecho del que disfrutaban los padres que no tienen la custodia de menores. Gracias a este sistema se protege la relación filial entre la madre o el padre. Sin embargo, el ejercicio de ese derecho no debe protegerse cuando quien lo posee es una persona agresiva. En cuanto al marco normativo, se determinó a nivel nacional que no existe “régimen de suspensión o restricción de visitas de padres abusivos” y de hecho sigue vigente el mismo texto del artículo 81 de la Ley de la Niñez y la Adolescencia. El texto tiene más de 21 años y no es adecuado para el contexto actual.

Por lo tanto, es necesario considerar las recomendaciones legislativas hechas en esta investigación. A nivel internacional cabe destacar que España fue el primero en regularlo en el Código Civil este año.

Estipula claramente que el sistema de visitas no se implementará para aquellos padres que estén involucrados en el proceso de violencia doméstica.

La situación en Colombia es diferente, ya que no existe una regulación clara que regule esta figura y por lo tanto la regulación de esta figura legal es muy breve.

#### **4.2. Contrastación de las hipótesis**

##### **Contrastación de la hipótesis general:**

*“La suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelaré adecuadamente y de forma más tuitiva el interés superior del niño, en el Código Civil Peruano”.*

Actualmente, la composición de la familia ha evolucionado como pilar o centro de la sociedad, respondiendo a nuevas ideas sobre el género y su integración o desintegración en el tiempo; ciertamente; esto sucede porque

siempre prevalece el llamado “bien superior” para que el la familia puede seguir siendo una institución sana, armoniosa e integrada, por otro lado, cuando las relaciones familiares entran en conflicto, afecta a otros miembros, especialmente a los familiares.

Por eso, en nuestra sociedad vemos muchos conflictos familiares; como el divorcio, la posesión, la patria potestad, etc. De esta manera, se espera que todos estos conflictos se resuelvan bajo reglas claras del sistema legal para evitar daños irreparables causados por decisiones injustas o deficiencias en los motivos declarados.

Si bien el tema de investigación no gira en torno a este significado, es necesario mencionarlo dado que este trabajo de investigación busca implementar una norma para superar algunos de los conflictos asociados al régimen de visitas. Muchas veces, los problemas se resuelven teniendo en cuenta la relación entre el padre y la madre, sin considerar cómo las decisiones sobre ellos afectarán el bienestar emocional del menor.

La Ley de la Niñez y la Adolescencia (artículos 88 a 91) prevé el derecho de visita y su institución, mecanismo que fortalece los sentimientos y relaciones de las personas que están unidas por un vínculo, por ejemplo, de sangre o consanguinidad.

Uno de ellos solicitó un régimen de visitas argumentando que a pesar de las situaciones violentas, estas estaban en curso, es decir, pendientes o ya sentenciadas, no le parecían al juez un asunto tan grave; y que las visitas a los niños no se permitieran. suspendido o restringido.

**. Contrastación de la primera hipótesis específica:**

*“La suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelaré adecuadamente y de forma más tuitiva el derecho al bienestar del menor, en el Código Civil Peruano”.*

Si se considera que la motivación del juez es lamentablemente inadecuada, entonces el problema es grave y puede resolverse sin más argumentos, ya que el padre/madre tiene derecho de visita y no existen circunstancias que justifiquen una interrupción en el ejercicio de ese derecho,

es decir; del tipo que lo pondría en contacto con el niño El vínculo de estar juntos malinterpreta el principio del interés superior del niño, que es

Debido a la falta de evaluación de los perfiles de los padres, se concedió el acceso sin medir las consecuencias previsibles.

Obviamente, proporcionar un régimen de visitas a un padre procesado por violencia doméstica estaría protegido ya que no existe ningún estatuto que lo prohíba.

En términos de derecho comparado, España estipula claramente las razones de las restricciones en el artículo 94 del Código Civil, que establece que cuando se trate de la cuestión del derecho de visita de los padres sin la custodia, el juez puede limitar o suspender este derecho si "las circunstancias son serios". Por lo tanto, se recomienda" (el subrayado es nuestro) que se entienda por "circunstancias graves" los "factores de riesgo", incluida la "violencia doméstica".

Familia en curso o completa relacionada con uno de los padres. Precisamente, el objetivo de este trabajo de investigación es investigar los criterios de no suspensión del régimen de visitas y recomendar la inclusión de motivos de suspensión y/o restricción en el régimen de visitas para padres procesados por violencia doméstica.

#### **Contrastación de la segunda hipótesis específica:**

*“La suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelaré adecuadamente y de forma más tuitiva el derecho al desarrollo psicológico del menor, en el Código Civil Peruano”.*

Otro de los casos que motivó la investigación fue el objetivo de otorgar derechos de visita a padres de agresores procesados por cualquier tipo de violencia, como violencia psicológica por omisión, ocurrida sin ser citados o sin ser citados. El menor realiza visitas durante un período de meses o años, provocando confusión o incluso rechazo emocional por parte del menor debido a la aparición repentina del progenitor que lo abandonó.

Por tanto, esta situación debe llamar la atención del juez y limitar los derechos de visita, al menos temporalmente, o ejercerlos de forma paulatina

y gradual.

En este sentido; se busca presentar causales de suspensión y/o restricción en casos graves, donde se pueda certificar el grado de violencia de los padres que solicitan el régimen de visitas, para que el juez pueda tomar decisiones cuidadosas luego de la certificación de violencia doméstica, así como una garantía del cumplimiento del interés superior del niño para que los menores no estén expuestos a mayores riesgos.

“El poder de imponer indirectamente restricciones constitucionales se expresa muy claramente en cláusulas de salvaguardia expresa” que son “aquellas disposiciones jurídicas fundamentales o partes de disposiciones jurídicas fundamentales que autorizan expresamente la intervención, restricción o restricción” (Alexy, 2003, p. página 17). 282).

En este marco, una causa "suspendida" se refiere a un atributo que se ostenta por derecho o porque ha sido reconocido.

Es necesario poder considerar los principales aspectos que sustentan el régimen de visitas, ya que el régimen de visitas debe realizarse de manera consistente con diferentes derechos y principios basados en leyes específicas, y sobre esta base se deben clasificar los diferentes componentes. desarrollado a un nivel legal que debe desarrollarse en el tiempo, además ha sido reconocido paulatinamente según tratados internacionales.

Al mismo tiempo, "restricciones" se refieren a restricciones a derechos que aún no han sido judicializados. Por circunstancias de hecho graves, desproporcionadas o irrazonables, derechos que no pueden continuar ejerciéndose en pos de otra buena fe o valor jurídico a causa de los riesgos que surgirán situación hasta que desaparezca en base a evidencia confiable.

#### **4.3. Discusión de Resultados**

Por lo tanto, luego de culminar este trabajo, es necesario comparar los antecedentes, la teoría relacionada con el tema, las preguntas relacionadas con los objetivos y detallar si se verificaron las hipótesis propuestas, todo lo cual se compara con los resultados obtenidos luego de ejecutar la herramienta. ;En concreto, se confirma que se podrán suspender temporalmente las visitas a los padres investigados por delitos de violencia doméstica.

A nivel de antecedentes, veamos el estudio de Jordán & Mayorga (2018), su estudio titulado: “Régimen de visitas después de la separación parental. El caso Ambato. (Ecuador)”, identificó que el obstáculo al régimen de visitas es una cuestión legal.

En las normas jurídicas nacionales e internacionales, este comportamiento ha sido objeto de violaciones persistentes que la ley no puede reprimir.

En este sentido, similar a la situación que comentábamos en los avances de la investigación, se puede decir que cuando las menores sufren violencia de género, se convierten en víctimas en nombre propio y por tanto quedan atrapadas. 4 diferentes ámbitos de intervención (incluso institucional, pero también admirable, o en casos extremos judicial), ya que esta debe ser adecuada a esos menores, de manera que se debe velar por el interés superior del menor de manera responsable Información sobre los tipos de conflictos que pueden ocurrir en las familias, abordando al mismo tiempo la necesidad de que los niños sean escuchados para que formen parte del proceso de toma de decisiones que puedan afectarles.

Asimismo, se puede hacer referencia a Zurita (2018), cuyo estudio se titula: “Régimen de visitas y derecho a conocer a los padres y a mantener una relación con ellos”, quien afirma que el incumplimiento del régimen de visitas también conlleva el encarcelamiento de Los niños y adolescentes por constantes violaciones a resoluciones judiciales también son ignorados, y no sólo tienen que lidiar con la separación de sus padres, sino que también enfrentan obstáculos para mantener el contacto y una relación permanente con ambos padres.

Asimismo, se argumentó que, con el fin de proteger al menor y así cumplir con el principio del interés superior del menor, el régimen de visitas con el padre podría suspenderse temporalmente tras una investigación.

Para delitos de violencia doméstica, porque es un medio más indirecto de protección para las víctimas atrapadas en dichos delitos.

Asimismo, se puede citar el estudio de Manayay (2019) titulado “Análisis del incumplimiento del régimen de visitas y su impacto en la violencia doméstica psicológica por negligencia”, quien afirmó que el

incumplimiento del régimen de visitas constituye violencia doméstica psicológica. Violencia doméstica por omisión porque es una omisión en el cumplimiento de una obligación tan natural como la relación padre-hijo, es decir, la persona que tiene el privilegio de visitar a un menor no lo hace en absoluto, generando con ello una especie de moral. violencia. Abandono y descuido. De esta manera, en el desarrollo del análisis realizado, propusimos que en aras del buen desarrollo, los menores tienen derecho a vivir con ambos padres, pero cuando se vulneran sus derechos, el juez, al otorgar medidas de protección, no imponer restricciones a los afectados por la familia. La violencia también debe tener en cuenta la suspensión de los regímenes de visitas, como medida de protección.

Asimismo, Buscaglia (2019), cuyo estudio se titula: “El impacto del régimen de visitas y el interés superior del niño”, afirma que los derechos de visita se dirigen a una gama de relaciones, desde la simple visita, estrictamente al niño, hasta dos personas Entre la estancia y convivencia durante varias semanas y cualquier forma de comunicación, en la que una persona sea menor de edad y por otra parte, el padre o la madre en una familia separada del niño no ejerza la custodia y posesión física del niño.

Por lo tanto, declaramos que el Estado está trabajando arduamente para prevenir y eliminar la violencia doméstica, garantizando así que se cumpla el principio del interés superior del niño; sin embargo, esto no es suficiente; porque al final, este delito aún continúa afectando él.

El estudio de Gonzáles (2019) titulado: “Sistema de custodia de menores en el sistema de visitas” señala que en ocasiones los tribunales pueden establecer un calendario escalonado para el sistema de visitas. Esto significa que los padres visitantes tendrán inicialmente un tiempo limitado con sus hijos, que irá aumentando gradualmente con el tiempo. Un calendario calificado permite que sus hijos conozcan y confíen en los padres que los visitan. Si sus hijos no pasan mucho tiempo con el padre visitante, o si usted se separó cuando sus hijos eran muy pequeños, el tribunal puede utilizar un calendario graduado.

De esta manera, en un sentido similar, creemos que cuando hay violencia contra las mujeres, también hay violencia contra los menores, por

lo que para proteger a los menores de manera directa y con ello proteger eficazmente sus derechos, se debe respetar el principio del interés superior de los menores y modificar el artículo 22 de la mencionada ley, de lo contrario no se podrá brindar la debida protección y no se podrán tomar acciones en beneficio de los menores víctimas.

#### **4.4. Propuesta de mejora**

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY N° 30364 – LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR:

##### **1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La presente propuesta de ley surge como consecuencia del grave y existente problema social que aqueja a la sociedad peruana, que gira debido a la deficiencia legislativa y judicial, así como la indiferencia de los Gobiernos Regionales y Locales de no proponer planes y estrategias para neutralizar, disminuir o erradicar la violencia familiar en contra de la mujer, que en el fondo mayormente el más afecta son los menores. En ese sentido, la presente ley busca de asegurar el fortalecimiento de la vigente LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, con la finalidad de suspender temporalmente el régimen de visitas a los padres que están denunciados por el delito de violencia familiar.

La iniciativa de la modificación, del artículo 22 la vigente norma; Ley 30364 en la legislación peruana, es en busca de que el delito de la violencia familiar no contravenga con el pleno desarrollo de menor inmerso en este fenómeno social.

Modifíquese el texto del artículo 22 de la Ley N° 30364, el que quedará taxativamente en los siguientes términos: Artículo 22. Objeto y tipos de medidas de protección:

Agregar como medida de protección en favor del menor, el retiro del agresor en cuanto al régimen de visitas que será complementado con el Código Civil.

## CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que la suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelaré adecuadamente y de forma más tuitiva el interés superior del niño, en el Código Civil Peruano. Para proteger al menor y así cumplir con el principio del interés superior del menor, el sistema de visitas del padre puede suspenderse temporalmente si se investiga el delito de violencia doméstica, por tratarse de un método más directo.
2. Se ha establecido que la suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelaré adecuadamente y de forma más tuitiva el derecho al bienestar del menor, en el Código Civil Peruano. Para un buen desarrollo, los menores tienen derecho a vivir con ambos padres, pero cuando se vulneran sus derechos, los jueces también deben tener en cuenta la suspensión al tomar medidas de protección para las personas afectadas por la violencia doméstica.
3. Se ha determinado que la suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelaré adecuadamente y de forma más tuitiva el derecho al desarrollo psicológico del menor, en el Código Civil Peruano. Sobre ello, es fundamental que se pueda evidenciar que la suspensión que se propone sí puede ampararse en la normativa nacional e internacional, por lo cual se puede fundamentar que la propuesta normativa de la tesis cuenta con un sustento tanto dogmático, como también sistemático normativo, de acuerdo al análisis documental que se ha realizado progresivamente en la tesis, siendo entonces esencial valorar los diferentes elementos doctrinales para el desarrollo de la propuesta, siendo interesante valorar cada opinión de los autores que han sido materia de análisis e interpretación jurídica.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que los jueces especializados en violencia doméstica, en todos los casos de violencia doméstica, definan específicamente cada caso para determinar si el menor ha sido afectado para ordenar la suspensión temporal del sistema de visitas (si lo hubiera) a el padre.

En tal sentido, se propone que a nivel jurisprudencial los jueces deben tomar en cuenta de manera más especial los derechos del menor cuando se trate de casos de violencia familiar, a fin de tutelar los derecho de este, siendo elemental poder tutelar los derechos que ostentan, a fin de que no se vean limitados en sus garantías, en concordancia también con la Ley Nro. 30364.

2. Se recomienda que, al analizar la lista de riesgos, el juez considere el sistema de visitas si un menor se ve afectado y suspenda temporalmente el sistema de visitas para proteger el bienestar del menor.

Desde un enfoque dogmático es esencial que los investigadores desarrollen metodologías basadas en estudios teóricos, a fin de plantear propuestas normativas que tutelen los derechos del menor, a fin de sustentar su desarrollo integral, para evitar que puedan ser afectados por determinadas situaciones, siendo entonces bastante relevante, que a nivel metodológico, la ficha de análisis documental es un elemento importante al momento de plantear este tipo de investigaciones.

3. Se recomienda al Poder Legislativo modificar el artículo 22 de la Ley N° 30364, como medida de protección para suspender temporalmente el sistema de visitas a los padres investigados por delitos de violencia doméstica, en concordancia con los mejores principios del interés de los menores.

Es el Poder Legislativo la entidad que debe encargarse de este tipo de actuaciones, a fin de poder sustentar adecuadamente este tipo de propuestas legislativas, a fin de no colisionar intereses entre los derechos del menor y también los legítimos derechos de los padres, por lo que se debe realizar una interpretación mucho más favorables para que los menores puedan ser tutelados en sus derechos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar., B. (2008). *La familia en el Código Civil Peruano*. Lima: Ediciones Legales
- Castex, M. (2003). *El daño en psico psiquiatría forense*. Buenos Aires: Autoeditado.
- Castro R., J. (2010). *Manual de Derecho Civil*. Lima: Jurista Editores.
- Chunga, F. (2016). *Comentarios al Código de Los niños y Adolescentes*. Lima: Editorial Grijley
- Cornejo, H. (1998). *Derecho Familiar Peruano*. (9° ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- Ferreiro, X. (2005). *La victima en el proceso penal*. Madrid: Editorial La Ley
- Gamarra R., F. (2004). *Código de niños y Adolescentes Comentado*. Lima: Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- García, A. (2015). *Violencia familiar y régimen de visitas para el agresor en el ordenamiento peruano*. Piura: Universidad de Piura.
- Gherzi, C. (2000). *Valuación económica del daño moral y psicológico: daño a la psiquis*. Buenos Aires: Editorial Astrea.
- Guzmán, N. (2016). *Necesidad de regular el otorgamiento del régimen de visitas a padres deudores alimentarios, como una forma de protección del interés superior del niño y del adolescente. interés superior del niño y del adolescente*. Arequipa, 2015. Arequipa: Universidad Nacional De San Agustín.
- Jordán, J., & Mayorga, N. (2018). El régimen de visitas tras la separación de los padres. *Verba Iuris*, 49-63.

- Manayay, V. (2019). *Análisis en torno al incumplimiento del régimen de visitas y su implicancia con la violencia familiar psicológica por omisión*. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Mejía, P. y Ureta, M. (2014). *Tenencia y Régimen de Visitas*. Lima: editorial Librerías y ediciones jurídicas.
- Plácido, A. (2003). *Filiación y patria potestad*. Lima: Gaceta Jurídica
- Porras, L. (2001). *Investigación científica*. Bogotá: Themis.
- Reynoso, M. (2010). *Investigación Científica*. Lima: San Marcos.
- Romero, L. (2019). *El incumplimiento del Régimen de visitas en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de 2016-2017*. Huancayo: Universidad Continental.
- Sánchez, L. (2003). *Breves notas sobre la patria potestad: especial problemática de los supuestos de separaciones*. Sevilla: Editorial ASTIG
- Varsi, E. (2004). *Divorcio, filiación y patria potestad*. Lima: Editorial GRILEY E.I.R.L
- Villavicencio, R. (2016). *Establecer como causal de revocatoria de la tenencia de los hijos cuando el padre o madre ha incumplido la sentencia, como medio que conserva las relaciones familiares*. Loja: Universidad Nacional De Loja.
- Zurita, A. (2016). *El régimen de visitas y el derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.

**ANEXOS**

**Anexo 1: Matriz de Consistencia**

Título: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL RÉGIMEN DE VISITAS AL PADRE INVESTIGADO POR DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p><b>GENERAL:</b></p> <p>¿De qué manera la suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelar el interés superior del niño, en el Código Civil Peruano?</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p>	<p><b>GENERAL:</b></p> <p>Determinar de qué manera la suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelar el interés superior del niño, en el Código Civil Peruano.</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p>	<p><b>GENERAL:</b></p> <p>La suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelar adecuadamente y de forma más tuitiva el interés superior del niño, en el Código Civil Peruano.</p> <p><b>ESPECÍFICAS:</b></p>	<p><b>CATEGORÍA UNO:</b></p> <p>Suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado</p>	<p>-Suspensión fijada por el juez.</p> <p>-Se pretende evitar la afectación al desarrollo del</p>	<p><b>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN:</b></p> <p>Inducción y deducción.</p> <p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b></p> <p>Investigación jurídica dogmática.</p> <p><b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</b></p> <p>Nivel explicativo.</p>

<p>-¿Cómo la suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de</p>	<p>-Establecer cómo la suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito</p>	<p>-La suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelar</p>	<p>por el delito de violencia familiar.</p> <p><b>CATEGORÍA DOS:</b></p>	<p>menor.</p> <p>-Derecho al bienestar del menor.</p>	<p><b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:</b></p> <p>Diseño no experimental.</p>
---	--	--	--	---	--

<p>violencia familiar tutelar� el derecho al bienestar del menor, en el C�digo Civil Peruano?</p> <p>-�C�mo la suspensi�n temporal del r�gimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelar� el derecho al desarrollo psicol�gico del menor, en el C�digo Civil Peruano?</p>	<p>de violencia familiar tutelar� el derecho al bienestar del menor, en el C�digo Civil Peruano.</p> <p>-Establecer c�mo la suspensi�n temporal del r�gimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelar� el derecho al desarrollo psicol�gico del menor, en el C�digo Civil Peruano.</p>	<p>adecuadamente y de forma m�s tuitiva el derecho al bienestar del menor, en el C�digo Civil Peruano.</p> <p>-La suspensi�n temporal del r�gimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelar� adecuadamente y de forma m�s tuitiva el derecho al desarrollo psicol�gico del menor, en el C�digo Civil Peruano.</p>	<p>Inter�s superior del ni�o.</p>	<p>-Derecho al desarrollo psicol�gico del menor.</p>	<p><b>T�CNICAS DE RECOPILOCION DE DATOS:</b> An�lisis documental.</p> <p><b>INSTRUMENTO DE INVESTIGACION</b> Ficha de an�lisis documental.</p>
---	--	---	-----------------------------------	--	--

**Anexo 2: Matriz de Operacionalización de Categorías**

TIPO DE CATEGORÍA	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	ESCALA	INSTRUMENTO
CATEGORÍA UNO.	Suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar.	(García) mencionó que “el régimen de visitas es el derecho que permite el contacto y comunicación permanente entre padres e hijos, permitiendo el desarrollo afectivo, emocional y físico, así como la consolidación de la relación paterna filial. Su finalidad es el fomento y favorecimiento de las relaciones personales, la corriente afectiva entre los seres humanos, prevaleciendo el beneficio e interés del menor” (p. 84).	-Suspensión fijada por el juez.  -Se pretende evitar la afectación al desarrollo del menor.	Nominal.	Ficha de análisis documental.

<p>CATEGORÍA DOS.</p>	<p>Interés superior del niño.</p>	<p>(Silva, 2016) mencionó que “significa que todas las decisiones que se tomen en relación a un niño, niña o adolescente deben ir orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de derechos. El interés superior de los niños, niñas y adolescentes es un principio rector que funda nuestro ordenamiento jurídico en aquellas materias que los involucran, y está reconocido en el artículo N.º 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño” (p. 84).</p>	<p>-Derecho al bienestar del menor. -Derecho al desarrollo psicológico del menor.</p>	<p>Nominal.</p>	<p>Ficha de análisis documental.</p>
---------------------------	-----------------------------------	---	---	-----------------	--------------------------------------

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS****FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

<b><u>TEXTO INTERPRETADO</u></b>	<b><u>CATEGORÍA ANALIZADA</u></b>	<b><u>CATEGORÍA ANAZALIDA</u></b>	<b><u>OPINIÓN</u></b>
	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL RÉGIMEN DE VISITAS AL PADRE INVESTIGADO POR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR.	INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.	

--	--	--	--

**VALIDACIÓN DE EXPERTOS**

**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1.** Título de la investigación: “SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL RÉGIMEN DE VISITAS AL PADRE INVESTIGADO POR DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”.
- 1.2.** Nombre del instrumento: FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL.
- 1.3.** Nombre del validador: PEDRO SANTISTEBAN LLONTOPI.
- 1.4.** Grado académico del validador: DOCTOR EN DERECHO.
- 1.5.** Centro de trabajo del validador: ESTUDIO JURÍDICO LLONTOPI Y ASOCIADOS.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENO			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100





PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100



PEDRO SANT STEBAN LLUNFOP R  
ABOGADO  
CAL 17951  
DOCTOR EN DERECHO

Huancayo, 30 de enero de 2023.

**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1.** Título de la investigación: “SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL RÉGIMEN DE VISITAS AL PADRE INVESTIGADO POR DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”.
- 1.2.** Nombre del instrumento: FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL.
- 1.3.** Nombre del validador: JUANA GISSELA LÓPEZ DÁVILA.
- 1.4.** Grado académico del validador: MAGÍSTER EN DERECHO CIVIL.
- 1.5.** Centro de trabajo del validador: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJ A				REGULAR				BUENA				MUY BUENO				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
	Las preguntas están redactadas en																					X











  
Mg. Juana Gisela López Dávila

Huancayo, 30 de enero de 2023.

**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1.** Título de la investigación: “SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL RÉGIMEN DE VISITAS AL PADRE INVESTIGADO POR DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”.
- 1.2.** Nombre del instrumento: FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL.
- 1.3.** Nombre del validador: JADIR ISMINIO VARGAS.
- 1.4.** Grado académico del validador: MAGÍSTER EN DERECHO CIVIL.
- 1.5.** Centro de trabajo del validador: OFICINA DE SUNARP – HUANCAMELICA.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJ A				REGULAR				BUENA				MUY BUENO			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
	Las preguntas están redactadas en																				X







Mg. JADIR ISMINIO VARGAS  
ABOGADO  
REG. CASM 563

Huancayo, 30 de enero de 2023.

**DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

En la fecha, yo **Edward Roy Canchaya Salinas**, identificado con DNI N.º **71709913** Domiciliado en **Jr. Bruno Terreros Nro. 265, distrito y provincia de Jauja**, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: "**Título: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL RÉGIMEN DE VISITAS AL PADRE INVESTIGADO POR DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**", se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 04 de febrero de 2023.



---

**Edward Roy Canchaya Salinas**  
DNI N.º 71709913

**DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

En la fecha, yo **Luis Alexander Tueros Puente** identificado con DNI N.º **46363863** Domiciliado en **Jr. Bruno Terreros Nro. 265, distrito y provincia de Jauja**, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: "**Título: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL RÉGIMEN DE VISITAS AL PADRE INVESTIGADO POR DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**", se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 04 de febrero de 2023.



**Luis Alexander Tueros Puente**  
DNI N.º **46363863**

### CONSIDERACIONES ÉTICAS

Para el desarrollo de la presente Investigación se está considerando los Procedimientos adecuados, respetando los Principios de Ética para iniciar y concluir los Procedimientos según el reglamento de Grados y Títulos de la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES.**

La información, los registros, datos que se tomaron para incluir en el trabajo de Investigación es fidedigna. Por cuanto, a fin de no cometer fallas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos, no citar fuentes bibliográficas, etc., se ha considerado fundamentalmente desde la presentación del Proyecto hasta la Sustentación de la Tesis.

Por consiguiente, me someto a las pruebas respectivas de validación del contenido de la presente investigación.



---

Edward Ruy Canchaya Salinas  
DNI N.º 71709913

### CONSIDERACIONES ÉTICAS

Para el desarrollo de la presente Investigación se está considerando los Procedimientos adecuados, respetando los Principios de Ética para iniciar y concluir los Procedimientos según el reglamento de Grados y Títulos de la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES.**

La información, los registros, datos que se tomaron para incluir en el trabajo de Investigación es fidedigna. Por cuanto, a fin de no cometer fallas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos, no citar fuentes bibliográficas, etc., se ha considerado fundamentalmente desde la presentación del Proyecto hasta la Sustentación de la Tesis.

Por consiguiente, me someto a las pruebas respectivas de validación del contenido de la presente investigación.



---

**Luis Alexander Tueros Puente**

DNI N.º 46363863

